

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco Sanz García.  
Vocales:

Don Salvador Silva Córdoba.  
Doña María Jesús López Rueda.  
Don Julio Jiménez Bastida.

Secretario: Don Juan Manuel González Román.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Lourdes Carballa Melús.  
Vocales:

Don Gonzalo Jiménez Aranda.  
Don José Romero Moreno.  
Doña María Isabel Morán Botello.

Secretario: Don Rafael Rueda Antón.

Quinta. *Lugar, fechas y horas de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Centro de exámenes de la Jefatura Local de Tráfico, polígono industrial «Sepes», calle Azucena, sin número, Melilla.

Días, fechas y horas: Martes, 11 de abril de 2000.

Ejercicio para transporte interior e internacional de mercancías:

De nueve a once horas: Primera parte.  
De once treinta a trece treinta horas: Segunda parte.

Miércoles, 12 de abril de 2000.

Ejercicio para transporte interior e internacional de viajeros:

De nueve a once horas: Primera parte.  
De once treinta a trece treinta horas: Segunda parte.

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Melilla, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero, etcétera), obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, deberán presentar copia de dicha autorización.

Madrid, 24 de febrero de 2000.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.

**Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Melilla**

*A. Datos del solicitante*

Nombre .....  
apellidos .....  
número de documento nacional de identidad .....  
localidad .....  
calle ....., número .....  
provincia ....., código postal .....  
teléfono .....

*B. Pruebas a las que se presenta*

(señálese con una cruz las casillas que correspondan)  
 Transporte de mercancías (interior e internacional).  
 Transporte de viajeros (interior e internacional).

*C. Documentación que se aporta*

Fotocopia del DNI.  
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).  
 Justificante de ingreso de los derechos de examen.

Fecha y firma del solicitante,

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**4437** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2000, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho Organismo, de 10 de febrero de 2000, por la que se aprueban las Bases del XIV Premio Internacional Menéndez Pelayo.*

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su reunión del día 10 de febrero de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases del XIV Premio Internacional Menéndez Pelayo.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Rectorado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a las bases del XIV Premio Internacional Menéndez Pelayo, cuyo texto íntegro se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de febrero de 2000.—El Rector, José Luis García Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

**ANEXO**

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su sesión del día 10 de febrero de 2000, acordó aprobar las siguientes Bases del XIV Premio Internacional Menéndez Pelayo.

«La Universidad Internacional Menéndez Pelayo instituye, con carácter anual, el Premio Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con las siguientes bases:

1. El Premio se otorga para distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la de Menéndez Pelayo.
2. Podrá ser candidato al Premio cualquier autor de lengua española o portuguesa que haya sido propuesto de acuerdo con estas bases, y no lo haya recibido en anteriores convocatorias.
3. Podrán proponer candidatos al Premio las Universidades y Academias, así como otros Centros o Instituciones de España y demás países de Iberoamérica vinculados a la cultura literaria, humanística o científica, y también cada uno de los miembros del jurado. Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos, deberán remitirse al Rectorado de la UIMP antes del 1 de mayo de 2000.
4. El jurado estará formado por los siguientes miembros:

El Rector de la UIMP.  
Tres ex-Rectores de la UIMP. Caso de que los ex-Rectores superaran este número, la Junta de Gobierno de la UIMP establecerá un turno rotatorio.  
Una persona designada por la Real Academia Española.  
El Director del Instituto de Cooperación Iberoamericana.  
El Presidente de la Fundación Santillana.  
El Presidente de la Fundación Cervantina de México, Eulalio Ferrer, o la persona en quien él delegue.  
El Rector de una de las Universidades iberoamericanas, en representación de todas ellas, designado por la Institución convocante.  
La persona que haya obtenido el Premio Internacional Menéndez Pelayo en la anterior convocatoria.

5. Presidirá el jurado el Rector de la UIMP, que tendrá voto de calidad. Actuará como secretario del jurado, sin voto, el Secretario general de la UIMP.

6. El Premio podrá declararse desierto, en cuyo caso será acumulable. No podrá fraccionarse ni concederse a título póstumo.

7. El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de junio de 2000. La entrega del Premio se realizará en Santander.

8. El Premio consistirá en una dotación en metálico de 8.000.000 de pesetas y la Medalla de Honor de la UIMP.

9. Tanto la actuación del jurado como todos los demás aspectos de procedimiento se regirán por un reglamento interno, elaborado y aprobado por la Junta de Gobierno de la UIMP a estos efectos.

#### Información y propuestas de candidaturas

Rectorado de la UIMP. Isaac Peral, 23. Teléfono: 91 592 06 00. 28040 Madrid.

Campus de Las Llamas. Avenida de los Castros, sin número. Teléfono: 942 29 87 00. 39005 Santander.

<http://www.uimp.es>

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4438

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Sepedal García.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social**

En Madrid, a 20 de diciembre de 1999.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Justo Ostalé Blanco, Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad autónoma 2879/1999, de 28 de agosto («Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta» número 3.830, del 31), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con la autorización conferida mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma, de 1 de septiembre de 1999.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 21, apartado 18, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo), y el Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.03, a Comunidades Autónomas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, con una dotación de 250.000.000 de pesetas, y por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de junio de 1999, se incrementa la citada aplicación presupuestaria en 1.500.000 pesetas para facilitar la participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Séptimo.—Que la Ciudad Autónoma de Ceuta garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros, del día 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de junio de 1999.

Décimo.—Que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de los programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Ciudad Autónoma de Ceuta pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a aportar la cantidad total de 775.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.03 para el ejercicio de 1999, aporta la cantidad de 775.000 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad prevista en la cláusula